

"Por el cual se hace un requerimiento"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, en visita realizada al establecimiento el día 22 de noviembre de 2006, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 1509 del 16 de febrero de 2007, determinó la necesidad de hacer requerimientos de carácter ambiental al establecimiento LAVASECO SERVIMAX PLUS representada legalmente por el señor JAVIER CANDELA.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR Al establecimiento denominado LAVASECO SERVIMAX: PLUS, por intermedio de su Representante Legal, Señor JAVIER CANDELA, o quien haga sus veces, para que en el término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice las siguientes actividades:

- 1. Diligenciar el Formato Único de Registro de Vertimientos, junto con la totalidad de la documentación requerida.
- El establecimiento deberá realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al trámite del cobro por servicios de evaluación de permiso de vertimientos de acuerdo con lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 del



Secretaria Distrital 1 2 2 0 0 4

31 de diciembre de 2003. Si el establecimiento desea realizar la autoliquidación podrá hacerlo a través de la página Web de este Departamento www.secretariadeambiente.gov.co, así mismo, puede resolver sus inquietudes comunicándose con la oficina de cobros ubicada en el segundo piso de las instalaciones de la Secretaria o al Teléfono: 444 10 30 Ext: 204 o 264.

- 3. Presentar diagrama de flujo de producción oficial del establecimiento con su respectiva memoria explicativa, donde se indique claramente las etapas del proceso de lavado y su impacto generado en el proceso de producción.
- 4. Presentar copia de la facturación correspondiente al pago de los tres (3) últimos periodos por servicio de acueducto alcantarillado y aseo.
- 5. Presentar Registro de Cámara y Comercio actualizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al establecimiento LAVASECO SERVIMAX PLUS para que de cumplimiento a lo requerido en el artículo anterior dentro del término establecido. PARÁGRAFO.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al señor RICAR JAVIER CANDELA, en su calidad de Representante Legal del establecimiento LAVASECO SERVIMAX PLUS, la cual se encuentra ubicada en Calle 45 Nº 27-41, en la localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto, procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud a lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

0 7 SEP 2007

ISABEL/C. SERRATO T. Directora Legal Ambiental

Proyectó: Lorena Pérez Gutièrrez Revisó Elsa Judith Garavito C.T. 2765 del 23/03/2007 Expediente DM-05-2007-695 Vertimientos

> Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 – 334 303 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195